



# ACUERDO DE CONCEJO

Nº 0011 2020

Tacna, 18 FEB 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 05 de fecha 18 de febrero del 2020, sobre la SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, DEL PREDIO DENOMINADO LEON 2, UBICADO EN EL SECTOR SUR DEL CERRO INTIORKO, FRENTE A LA PANAMERICANA SUR, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CON UN ÁREA DE 18,199.48 M2, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11076832, PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con Oficio Nº 0684-2019-A/MPT de fecha 03 de octubre del 2019, se solicita al Gobierno Regional de Tacna, le conceda en cesión en uso el terreno de su propiedad ubicado en las Faldas del Cerro Intiorko del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica Nº partida Nº 11076832, de la Zona Registral Nº XIII - Sede Tacna.

Que, con Oficio Nº 1299-2019-OEABI/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 03 de enero del 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles - OEABI, indica que esta Municipalidad, deberá subsanar la solicitud sobre cesión en uso del terreno ubicado en las Faldas del Cerro Intiorko, en el Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, adjuntando la documentación y/o requisitos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 005-2011-SBN.

Que, con Informe Nº 1266-2019-SGBP-GDU/MPT de fecha 10 de diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, señala que el predio denominado León 2, ubicado en el Sector Sur del cerro Intiorko, frente a la Panamericana Sur del Distrito de Tacna, cuenta con certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, así también de zonificación y vías, además refiere que se viene elaborando el anteproyecto de obra denominada "Mercado BIO para el Distrito, Provincia y Departamento de Tacna"; asimismo solicita opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para determinar las acciones que correspondan según el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Que, con Informe Nº 108-2020-B2-SGBP-GDU/MPT de fecha 20 de enero del 2020, la Brigada 2 de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, recomienda solicitar al Gobierno Regional de Tacna, la afectación en uso a plazo indeterminado, el predio denominado León 2 ubicado en las Faldas del cerro Intiorko, con la finalidad de ser destinado al anteproyecto denominado "BIOMERCADO, ESPACIO DE ENCUENTRO ENTRE LOS PRODUCTORES ECOLÓGICOS Y LOS CONSUMIDORES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, lo cual contribuirá a cubrir la necesidad de adecuadas condiciones de prestación del servicio de abastecimiento de productos de necesidad en la provincia de Tacna.

Que, con Informe Nº 065-2020-GAJ-GM/MPT de fecha 21 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe la petición de afectación en uso a plazo indeterminado, a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, del predio en mención, propiedad del Gobierno Regional de Tacna. En dicho sentido, a través de sesión de Concejo, deberá autorizarse al Alcalde de esta Municipalidad Provincial para dicho fin, por lo que se recomienda continuar con el trámite respectivo. Asimismo, una vez se encuentre aprobada la petición de afectación en uso, se deberá presentar ante el Gobierno Regional de Tacna, la subsanación de la petición inicial, bajo los alcances de la Directiva Nº 005-2011-SBN



# ACUERDO DE CONCEJO

0011 2020  
N°.....

"Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal", modificada por la Resolución N° 047-2016/SBN.

Que, con Carta N° 0173-2020-OSGyAC/MPT de fecha 23 de enero del 2020, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, deriva el expediente a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, para su evaluación y pronunciamiento.

Que, con Informe N° 037-2020-GDU/MPT de fecha 04 de febrero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, da conformidad al trámite y recomienda se eleve a la Comisión de Regidores y Concejo Municipal, con la finalidad de otorgar facultades al Titular del Pliego para que solicite al Gobierno Regional de Tacna la afectación del predio.

Que, con Dictamen N° 004-2020-CAPyP/CM/MPT de fecha 04 de febrero del 2020, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, aprueba la solicitud de afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna del predio denominado León 2, ubicado en el sector sur del cerro Intiorko, frente a la Panamericana Sur, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, con un área de 18,199.48 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11076832, propiedad del Gobierno Regional de Tacna, a fin que sea destinado al anteproyecto denominado "BIOMERCADO, ESPACIO DE ENCUENTRO ENTRE LOS PRODUCTORES ECOLÓGICOS Y LOS CONSUMIDORES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, se debe considerar que por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social.

Que, el artículo 123° del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante afectación en uso, cesión en uso o arrendamiento".

Que, el numeral 1.1. del punto 2 de la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal", modificada por Resolución N° 047-2016/SBN, establece que "La afectación en uso se inicia a solicitud de cualquier Entidad integrante del sistema ante la Entidad propietaria del bien o, cuando el bien es de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional que haya asumido funciones". Asimismo el numeral 1.2, establece que "las solicitudes de afectación en uso, debidamente sustentadas, deben ser formuladas indicándose el uso o servicio público al que se destinará el predio".

Del mismo cuerpo legal, numeral 3.1. del punto 3, se establece documentación y requisitos que deberán adjuntarse a la solicitud de afectación en uso, a ser presentada, para iniciar el procedimiento administrativo; asimismo, el numeral 3.3, establece que "Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito."

El numeral 1.6 del punto 1 de la citada directiva, dispone: "Las afectaciones en uso se otorgan a plazo determinado o indeterminado, conforme a la naturaleza del proyecto a ejecutar para el uso o servicio público, lo que deberá constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad".

La Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, unidad orgánica responsable de realizar los actos de administración, adquisición, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales muebles e inmuebles de propiedad municipal, realiza el siguiente sustento técnico: A) Que, la Municipalidad Provincial de Tacna, solicitó la afectación en uso del predio denominado León 2, ubicado en el Sector Sur del cerro Intiorko, frente a la Panamericana Sur, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, con un área de 18,199.48 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11076832, propiedad del Gobierno Regional de Tacna, dicho predio cuenta con certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, así como también de zonificación y vías, asimismo refiere que se viene elaborando el expediente de anteproyecto de obra del Proyecto denominado "BIOMERCADO,



# ACUERDO DE CONCEJO

N° 0011 2020

ESPACIO DE ENCUENTRO ENTRE LOS PRODUCTORES ECOLÓGICOS Y LOS CONSUMIDORES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA". B) Según la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público", establece: "Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los gobiernos regionales y/o gobiernos locales, deberán contar con el acuerdo de concejo correspondiente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso en cuyo caso no será necesario tal requisito". C) De la inspección ocular en compañía de funcionarios del gobierno regional, se verificó con equipo sub métrico que el área solicitada se encuentra con pequeños módulos de bloquetas encimadas de 3x3 m2, no presenta vegetación. Concluyendo que se debe solicitar al Gobierno Regional de Tacna, la afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, para los fines ya mencionados. Cabe indicar que la Municipalidad Provincial de Tacna, solicitó en cesión en uso un terreno propiedad del Gobierno Regional de Tacna, sin embargo, por la cesión en uso, sólo se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio a un particular, es por ello que a través del Informe N° 1266-2019-SGBP-GDU/MPT, se da respuesta a la toma de acciones para la afectación en uso, a fin de modificar la modalidad de administración del bien.

En ese contexto, la solicitud de afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, del predio denominado León 2, ubicado en el Sector Sur del cerro Intiorko, frente a la Panamericana Sur, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, con un área de 18,199.48 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11076832, propiedad del Gobierno Regional de Tacna, a fin de ser destinado al anteproyecto denominado "BIOMERCADO, ESPACIO DE ENCUENTRO ENTRE LOS PRODUCTORES ECOLÓGICOS Y LOS CONSUMIDORES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", lo cual contribuirá a cubrir la necesidad de adecuadas condiciones de prestación del servicio de abastecimiento de productos de necesidad en la provincia de Tacna; cuenta con las opiniones favorables de las áreas competentes, habiendo sido aprobado por la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación y debatido por el Concejo Municipal, resulta imperante la emisión del presente Acuerdo.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y su modificatoria aprobada por Ordenanza Municipal N° 003-2008. Con voto UNÁNIME de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, DEL PREDIO DENOMINADO LEÓN 2, UBICADO EN EL SECTOR SUR DEL CERRO INTIORKO, FRENTE A LA PANAMERICANA SUR, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CON UN ÁREA DE 18,199.48 M2, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11076832, PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, A FIN QUE SEA DESTINADO AL ANTEPROYECTO DENOMINADO "BIOMERCADO, ESPACIO DE ENCUENTRO ENTRE LOS PRODUCTORES ECOLÓGICOS Y LOS CONSUMIDORES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: [WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS](http://WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS).**

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c/Ale.  
GDU  
Arch.  
JMC/JCH/dra

Municipalidad Provincial de Tacna  
ALCALDIA  
Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO  
ALCALDE